

por sólo lo relativo á la salvacion de la independencia nacional, á pesar del mundo todo mi voz mientras impere la Constitucion de 1857 y no sea segun ella sustituido, es la voz majestuosa de la ley, aunque no salga brillante de los palacios sino andrajosa de las prisiones, es la voz del legítimo representante de una República, cuya República ve ajada su ley y calumniada su autoridad, y no la voz débil del hombre que vencido físicamente, no puede hacer escuchar, ni áun de ilustres patriotas, que se hallan desterrados y que á sus ecos no responde sino la voz de otro hombre que se halla en su prision.

«Una atencion puramente personal, á la que usted es acreedor, por sus maneras decentes y finas, ha de que conserve en mi poder y no le devuelva, la nota oficial que me dirigió con fecha cuatro del corriente. Sería una inconsecuencia no reconocer la legitimidad de un poder y entrar con él en relaciones oficiales bajo cualquier carácter que sea. Me dirijo á usted, porque por su conducto, hablo á la nacion, único juez que reconozco.

«Probablemente detendré esta carta hasta hacer salir de mi prision, por cualquier medio, copias de ella, á fin de que se publiquen cuando y como se pueda, para que no se mutilen, tergiversen ó adulteren los conceptos que en ella vierto, como se hizo en Durangó en Enero último, y de una manera poco noble, por encontrarme en situacion, no sólo de no poder defenderme, pero ni áun de saber lo que de mí se dijera.

«Antes de concluir, permítame usted dirigirme una pregunta con mi simple carácter de ciudadano mexicano. ¿Tanto ha cegado el poder al Sr. Lic. Benito Juárez, que no ve el precipicio á que está empujando á su patria? Al reunir una asamblea revolucionaria, para que haga una nueva Constitucion porque á eso equivalen las bastardas y retrógradas reformas que tratan de hacerle á la de 57; ¿no ve que en realidad es darle dos Constituciones á su patria, y en consecuencia una nueva bandera á los partidos y un nuevo elemento á la guerra civil? ¡Ojalá y aquel señor vuelva de su extravío! ¡Ojalá y México comprenda sus verdaderos intereses y se salve!

«En lo personal, tengo el alto honor de rendir á usted mis sinceros respetos y ofrecerme por su inútil servidor.—*Jesus G. Ortega.*»

Es copia. Monterey, Setiembre 23 de 1867.—*Narciso Dávila*, oficial mayor.

Gobierno y comandancia del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.—Hoy en la tarde he recibido de D. Jesus Gonzalez Ortega la carta particular que en copia certificada tengo el honor de acompañar á usted para conocimiento del supremo magistrado de la República, en contestacion al oficio de 16 de Agosto que yo trascribí al citado Sr. Gonzalez Ortega en 4 del mes corriente.

Como he creído de mi deber dejar su publicacion al acuerdo del Supremo Gobierno, sin embargo de las fuertes tentaciones que he tenido de verificarlo yo mismo, para acallar las sospechas y acceder á los deseos que manifiesta el Sr. Gonzalez Ortega en el párrafo antepenúltimo de su carta, sólo me limitaré á hacer explicaciones en lo que concierne á lo que este señor dice con respecto á la prision que actualmente sufre.

Desde que llegaron á esta capital los Sres. Gonzalez Ortega y Patoni, habitan dos piezas cómodas, amplias, decentes y bien ventiladas; en los altos de la casa del Obispaño, ubicada en la plaza principal; y las rejas de hierro de que habla en su comunicacion el primero de dichos señores, fueron en efecto colocadas en las puertas de los balcones que caen á la misma plaza y al atrio de la parroquia, porque á nadie puede ocultarse los inconvenientes de una prision con balcones libres, que sería necesario cuidar diligentemente, empleando un número considerable de centinelas.

Aquellos señores han sido visitados constantemente por cuantas personas han querido verlos, si bien para ello se ha exigido el permiso de la comandancia, que ha debido en todos casos tener conocimiento, pero sin que jamás se haya negado ese permiso, más que una sola vez á cierta persona, que lo pidió en circunstancias, en que el lugar de donde venia y lo que entonces pasaba, hicieron que la comandancia abrigara sospechas que no juzgó prudente despreciar. En general, ha sido tan amplia la libertad de todos para pasar á la prision de los mencionados señores, que la tuvieron y usaron de ella, uno de los hijos y la señora esposa de D. Guillermo Prieto, y el hijo de D. Fernando María Ortega, personas que el Supremo Gobierno ha considerado como partidarias de las pretensiones de aquellos señores.

En cuanto á la consigna dada á los visitantes, creo que el general Ortega se referirá á la que tiene el oficial de guardia, para no permitir que pasen sino los que llevan permiso de la comandancia, porque

en verdad puedo decir, que ninguna se les ha dado á aquellas personas. Ellas los han visitado sin encargo alguno especial, y á ninguno se ha comisionado para que presencie las conversaciones que tuvieren.

También debo decir, que nunca se ha negado al Sr. Ortega recado de escribir, y que siempre ha gozado de completa libertad para hacerlo.

Tienen estos señores para su servicio, un mozo de su confianza, escogido por ellos mismos, que entra y sale cuando quiere, sin que se haya registrado jamás, y tan poco han sufrido registro los que les conducen sus alimentos, ni persona alguna de las que los han visitado.

Verdad es, que jamás han dirigido aquellos señores peticion alguna á la comandancia; pero por esto mismo, es decir, porque nada se le ha negado carecen de justicia los terribles cargos que el Sr. Ortega le hace.

Con estos señores se han tomado únicamente las precauciones necesarias para con toda persona que está bajo de custodia, y ménos, en verdad, que las que requieren hombres, que sin reconocer la legalidad de su prision, y juzgándose superiores á los que la han decretado, se creen con derecho para salvarla cuando les conviniere y pudieren.

Yo también hablo, como el Sr. Ortega, ante una populosa ciudad, y de hechos que consta á centenares de personas, y no temo que mi conducta haya dado lugar para que se me haga cargo de haber tratado á ese señor, ni permitido que se trate, como *fiere carnívora, mancillando así los fueros de la civilizacion, de la humanidad y los principios republicanos*. Por honor de mi país rechazo ese cargo, protestando que jamás me prestaría á ser instrumento de tan bárbaros procedimientos. He recibido orden de mi gobierno de custodiar á ese señor, lo he custodiado, guardándole y haciendo que se le guarden toda clase de consideraciones, sin que jamás, que yo sepa, se le haya faltado, ni áun por un simple centinela; le he alojado decente y cómodamente, y proporcionado una buena asistencia, de la que me prometó no tendrá queja alguna.

Siento que se me haya precisado á hacer estas aclaraciones. En lo particular, debo gratitud y reconocimiento al Sr. General Ortega, y esto me obliga más, porque, si abominable es este tratamiento semejante para con una persona indiferente, inicu y horrible sería que yo lo diera á la que ha figurado en los primeros puestos

del país, y á cuyo lado inmediato tuve el honor de encontrarme, como su secretario, en los dias más prominentes de su carrera pública.

Reitero á vd., señor ministro, las seguridades de mi atencion y respeto.

Independencia y Libertad. Monterey, Setiembre 23 de 1867.—*Manuel Gómez*.—*Narciso Dávila*, oficial mayor.—C. Ministro de Guerra y Marina.—México.

MINISTERIO DE GUERRA

Y MARINA

Con el oficio de vd. de 23 de Setiembre último, recibí la copia adjunta, de la carta que escribió á vd. el Sr. D. Jesus Gonzalez Ortega, con motivo de haberle hecho saber la resolucion que comuniqué á vd. en 16 de Agosto anterior.

Repetiendo nada más dicho señor las observaciones que ha hecho otras veces, y que se han desvanecido con los documentos publicados ántes por el Gobierno, sería excusado volver de nuevo á contestarlas. Tanto más inútil sería hacerlo, cuanto que el Sr. Gonzalez Ortega ha llegado en su sistema, hasta querer desconocer de antemano la autoridad del Congreso que va á instalarse, suponiendo vicioso su origen, por pretender que no ha tenido ningun título el Gobierno, para convocar al pueblo á la eleccion de sus funcionarios.

Lo sustancial en el caso es, que impuestado de la resolucion del Gobierno no aceptó el medio dejado á su arbitrio, sobre que pudiera sujetarse á juicio desde luego.

Así, pues, el C. Presidente ha acordado diga á vd. en respuesta, que conforme á la expresada resolucion de 16 de Agosto, tiene que quedar reservado este asunto, para que oportunamente se determine en él lo que corresponda, por el Soberano Congreso, ó por el Presidente de la República, en los casos respectivos.

Independencia y Libertad. México, Noviembre 24 de 1867.—*Mejía*.—C. Comandante militar del Estado de Nuevo Leon.—Monterey.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Relacion de los presos de esta capital, á quienes se ha conmutado la pena im puesta por la ley de 25 de Enero de 1862 en las siguientes, atendiendo á las circunstancias especiales que concurren en cada uno.

DESTINADOS FUERA DE LA REPUBLICA.

Arango Alejandro, notable y consejero.
Arroyo José Miguel, notable y subsecretario de Relaciones.
Campos José Mariano, notable y subsecretario de Hacienda.
Cortés Esparza José María, ministro y consejero.
Degollado Joaquin, miembro de la comision á Roma.
Marin Teófilo, ministro.
Mier y Terán Joaquin, notable y ministro.
Ormaechea Juan B., regente.
Pereda Juan N., subsecretario de Relaciones.
Portilla Nicolás, ministro de Guerra.
Torres Larrainzar Joaquin, ministro de Hacienda.
Villalba Estéban, consejero y subsecretario de Hacienda.

PRESOS POR CUATRO AÑOS.

Aguilar Jesus María, prefecto superior.
Argumedo Mariano, presidente de la corte marcial.
Eloin Félix, jefe de gabinete y consejero privado.
Fischer Agustin, secretario del emperador.
Flores Zeferino, prefecto político.
Gonzalez José Hipólito, canceller y subsecretario de Guerra.
Gutierrez Manuel, prefecto político.
Garza García Ignacio, prefecto superior.
Linares José, consejero.
López Portilla Jesus, consejero y comisario imperial.
Llamas Domingo, prefecto superior.
Murphy Tomás, subsecretario de Guerra.
Núñez Higinio, general desertor, con circunstancias agravantes.
Orozco y Berra Manuel, consejero y subsecretario de Fomento.
Ortiz Montellano Manuel, subsecretario de Instruccion pública.

Pérez Víctor, consejero.
Reyes Luis Gonzaga, coronel, presidente de la corte marcial.
Ruiz Manuel, general desertor, con circunstancias agravantes.
Raygosa Felipe, subsecretario de Instruccion pública.
Rodriguez Feliciano, prefecto político y caballerizo.
Ruiz José Ramon, notable y tesorero general.
Schaffier Carlos, empleado de la casa imperial.
Saborío Napoleon, consejero.
Tovar Urbano, notable y magistrado.
Villalobos Francisco de V., subsecretario de Gobernacion.
Villar y Vocanegra José, prefecto político.

PRESOS POR DOS AÑOS.

Almazan Pascual, notable y consejero.
Anievas José Ignacio, notable y subsecretario.
Alvarez de la Rosa Vicente, empleado.
Betancourt Ignacio, vocal de la corte marcial.
Barrientos José, vocal de la idem.
Barrera Ignacio, notable y empleado superior.
Barquera Juan, subsecretario de Instruccion pública.
Blanco Santiago, notable y de la comision que propuso la monarquía.
Beltran Bibiano, prefecto político.
Bejarano Pedro, notable y consejero.
César Manuel, empleado.
Corral Juan, vocal de la corte marcial.
Canto Francisco, vocal de la idem.
David Luis, idem idem.
Diaz de Leon Bartolomé, idem idem.
Dublan Manuel, procurador general.
Diaz de la Vega Rómulo, general y notable.
Espinosa Carbajal Francisco, empleado.
Francisco Urbano, consejero.
Fernandez Monjardin Antonio, magistrado, consejero y notable.
Fernandez de Jáuregui Juan Manuel, notable y presidente del tribunal superior.
Galindo José María, empleado.
Gardida Tomás S., notable.
Gonzalez de la Vega José María, subsecretario de Gobernacion.
Grosso Antonio, prefecto político.
Gamboa Manuel, comisario imperial.
Gómez Francisco Gerardo, prefecto político.
García Ramon, vocal de la corte marcial.

CONFINAMIENTO POR DOS AÑOS.

Gomez Bureau Manuel, vocal de la corte marcial.
Galicia Chimalpopoca Faustino, notable y comisario imperial.
Yustis José Mariano, vocal de la corte marcial.
Icaza Mariano, notable y prefecto político.
Jimenez Francisco, subsecretario de Fomento.
Lassepas Ulises, alcalde municipal.
Martinez Miguel, consejero.
Merlo Antonio, vocal de la corte marcial.
Mellet Francisco, empleado.
Miñon José Vicente, general en servicio pasivo.
Men tez Luis, consejero.
Mora y Villamil Ignacio, general, notable y presidente de la junta de pensiones.
Noriega Joaquin, subsecretario de gobernacion.
Ortigosa Vicente, consejero.
Ortiz Careaga Juan, prefecto político.
Parra Nicolas, vocal de la corte marcial.
Piña y Cuevas Manuel, notable y ministro letrado del tribunal de cuentas.
Quijano Rosendo, vocal de la corte marcial.
Riego Manuel, idem idem.
Ruano Enrique, secretario del consejo.
Roa Bárcena José, notable.
Ricoy Agustin, prefecto político.
Sámano Julian, vocal de la corte marcial.
Salcido Carbajal Francisco, notable.
Sanchez Castro Pedro, subsecretario de Justicia.
Sepúlveda Ignacio, notable y magistrado.
Saldierna José María, notable y prefecto político.
Segura Sebastian, notable.
Sanchez Pedro, idem.
Soto Riva Manuel, prefecto político.
Tornel Agustin, notable.
Tabera Francisco de P., subsecretario de Justicia.
Ulíbarri José Dolores, notable y subsecretario.
Vizcaino Antonio, subsecretario de Gobernacion.
Villegas Francisco, vocal de la corte marcial.
Verde Abundio, idem idem.
Zavala Manuel, notable.
Zuloaga Tomás, prefecto político.

PRESOS POR UN AÑO.

Iturbide Vicente, empleado.
Villaseñor Alejandro, empleado.

CONFINAMIENTO POR UN AÑO.

Blanco Miguel, notable.
Cordero Miguel, consejero.
Güitian Alejandro, notable y empleado.
Lavin Manuel, empleado.
Mier y Noriega Joaquin, empleado.
Pastor Juan, natable.
Piedra José María, notable y magistrado.
Peza Luis, administrador general de Correos.
Rodriguez de San Miguel Juan, notable y magistrado.
Sanchez Hidalgo Manuel, presidente municipal.
Torrescano Marcelino, empleado.
Es copia. México, Setiembre 6 de 1867.
— J. C. Doria.

Presos que quedan en libertad bajo la vigilancia de la autoridad política de los puntos que elijan por residencia, la que podrán variar cuando les conveniga, dando aviso á la misma autoridad, para que ésta los consigne á la del nuevo lugar que hayan elegido.

Arriola Guadalupe, notable y magistrado del tribunal.
Adalid José, notable.
Alvarado Miguel, idem.

Alvear José María, idem.
 Alaman Juan B., idem.
 Bonilla José Francisco, empleado.
 Blanco Simon, idem.
 Barragan Mariano, notable.
 Berganzo Manuel, idem.
 Boneta José Ignacio, idem.
 Bucheli Manuel, empleado.
 Castorena Ignacio, idem.
 Castañares Manuel, idem.
 Carpena Agustin, notable y consejero de Estado.
 Crespo Antonio, empleado.
 Cervantes Joaquin, idem.
 Cervantes Javier, idem.
 Cervantes Juan, notable.
 Contreras Trinidad, idem.
 Contreras José Mariano, idem.
 Cosío Miguel G., idem.
 Cagiga Juan de Jesus, empleado.
 Carbajal Vicente, idem.
 Diaz Montaña Francisco, idem.
 Duarte José María, notable.
 Dávila José Mariano, idem.
 Dávila José, idem.
 Diaz Ingron Manuel, idem.
 Esparza Severo, empleado.
 Eguía Antonio, idem.
 E-cobar y Cano Pedro, idem.
 Echave Juan, notable.
 Flores Alatorre Manuel, empleado.
 Fernandez Severiano, notable.
 Flores Joaquin, idem.
 García Javier, empleado.
 Guimbará Fermin, notable.
 Gutierrez Francisco, idem.
 Galvan Rivera Mariano, idem.
 Garay José M. B., idem.
 García Rojas Gerardo, idem.
 García Icazbalceta José N., idem.
 García Juan, idem.
 Hidalgo Carpio Luis, idem.
 Huici José Luis, empleado.
 Icaza Nicolás, idem.
 Icaza Iturbe José María, idem.
 Jimenez Miguel, idem.
 Jimenez Julio, idem.
 Jimenez Ismael, notable.
 Kraumfil José, empleado.
 Larrainzar Silviano, idem.
 Lomelin Manuel, notable.
 Lamadrid Juan Francisco, idem.
 Lazpita Antonio María, idem.
 Lara José Mariano, notable.
 Landa Luis, idem.
 Lascrain Francisco, idem.
 Larrañaga Rafael, empleado.
 Moran Antonio, notable.
 Mora y Ozta Luis, idem.
 Mendivil Antonio, notable.

Madrid German, notable.
 Montesdeoca Luis, idem.
 Madrigal Jorge, idem.
 Murphy Patricio, notable.
 Muñoz Luis, idem.
 Moreno y Jove, idem.
 Moran Antonio, empleado.
 Marroquin Joaquin, notable.
 Nieto José, empleado.
 Núñez Gabriel, notable.
 Nájera Domingo, idem.
 Najera Francisco, empleado.
 Ochoa José María, notable.
 Orozco José María, idem.
 Oz Manuel de la, idem.
 Picard Pedro Evaristo, empleado.
 Pliego Antonio, idem.
 Pliego José de Jesus, idem.
 Pagaza Jesús, idem.
 Peña y Santiago Mariano, idem.
 Primo de Rivera Joaquin, idem.
 Paredes Agustin, idem.
 Piquero Ignacio, idem.
 Quijano Pascual, idem.
 Robles Francisco, idem.
 Rossini Juan, idem.
 Ruiz José María, notable.
 Ruiz José, idem.
 Rebollar Rafael, idem.
 Rada Agustin, idem.
 Robles Carlos, idem.
 Solano Ignacio, empleado.
 Solares Ignacio, notable.
 Sanchez Villavicencio Juan, idem.
 Salazar Hipólito, idem.
 Sanchez Hidalgo Ignacio, idem.
 Torres Torija Eduardo, empleado.
 Torres Pedro, idem.
 Trujillo Ignacio, notable.
 Torres Joaquin, idem.
 Vargas German, empleado.
 Villaurrutia Ramón, notable.
 Vértiz Juan N., idem.
 Villavicencio Francisco, idem.
 Valle Manuel G., idem.
 Valenzuela Francisco, idem.
 Villalon Francisco, idem.
 Zaldivar José María, empleado.

Es copia. México, Setiembre 5 de 1867.
 -J. C. Doria.

MEMORANDUM

DE LOS NEGOCIOS PENDIENTES
 ENTRE

MEXICO Y ESPAÑA

Presentado al Exmo. Sr. Ministro de Estado, por el Representante de la República,
 el día 23 de Julio de 1857.

PRIMERA PARTE.

SUCESOS ACAECIDOS EN MÉXICO. NEGOCIACION.

Los primeros disgustos aparecieron con motivo de la suspension de la convención española: la prensa de Madrid comenzó desde entonces á usar un lenguaje violento y á llenar de injurias al gobierno de la República. Las Cortes hicieron una demostracion muy seria con este motivo, y el gobierno de S. M. C. dejó entrever la probabilidad de una guerra.

El Sr. Miguel de los Santos Alvarez nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. en México, se presentó en las aguas de Vera cruz, acompañado de algunos buques españoles. El Sr. Alvarez no quiso entregar sus credenciales sin que antes se levantaran los embargos que el gobierno había decretado: más como este acto, que el Presidente de la República no tenía dificultad en dictar, porque la medida había sido realmente transitoria, podía aparecer como resultado de un amago, se exigió la

retirada de los buques, que aunque no podían infundir temor alguno, podían presentarse como un elemento coercitivo (1). El Sr. Alvarez convino: los buques se retiraron; los embargos se levantaron, y el enviado de S. M. C. fué oficialmente recibido, firmándose en seguida el célebre convenio de 12 de Julio de 1856 (2).

En él, después de haberse examinado con la más completa buena fé las razones en las cuales funda el gobierno mexicano la necesidad de revisar algunos créditos indebidamente introducidos en la convención, se convino en la revision por el Sr. Alvarez, por sí, contando con que convenía en ello el gobierno de S. M., á cuya aprobacion sometió el acto, y obligándose el gobierno de México á llenar cumplidamente el tratado de 1853. De esta manera quedó removido todo motivo de disgusto: el gobierno de S. M. C. no aprobó el convenio: el de México, sin embargo, no ha revocado la orden que mandó poner en corriente la convencion. Esto es, no se

1 Documento núm. 1.
 2 Documento núm. 2.